

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 19 - 2014

EJERCICIO FISCAL 2014

Guatemala, - 1 AGO 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, solicita dos transferencias presupuestarias, para dar continuidad a la cobertura a través de los medios radiales, televisivos y escritos, de los programas y actividades que realiza el Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 426 de fecha 24 JUL. 2014, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número 240 del 28/07/2014 del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Gobernación, Procuraduría General de la Nación, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, quedan bajo su responsabilidad, en lo que corresponda, las transferencias propuestas y la utilización correcta de los créditos aprobados;



Hoja número 2 del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto por la cantidad de Q30,944,903, a favor de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

Con base en la atribución que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>30,944,903</u>	<u>30,944,903</u>
59	Ministerio de Gobernación	11 21		573,165 296,738	
500	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Comunicación Social)		11		30,000,000
501	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Comunicación Social)		11		944,903
99	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro (Superintendencia de Administración Tributaria)	11		30,000,000	
15	Procuraduría General de la Nación	11		75,000	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>30,944,903</u>	<u>30,944,903</u>
Ministerio de Gobernación Gastos de funcionamiento	<u>869,903</u> 869,903	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo Gastos de funcionamiento		<u>30,944,903</u> 30,944,903
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Gastos de funcionamiento	<u>30,000,000</u> 30,000,000	
Procuraduría General de la Nación Gastos de funcionamiento	<u>75,000</u> 75,000	

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de las presentes transferencias presupuestarias por la cantidad total de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES EXACTOS (Q30,944,903)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo y deberán ser efectuadas por la Dirección Técnica del Presupuesto.



COMUNÍQUESE,

[Signature]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Signature]
Dorval Cartas
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA